

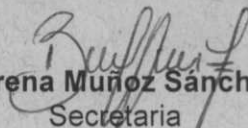
Proceso: Despacho Comisorio N°851

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00004-00

Juzgado Comitente: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias desarchivadas, informando que, el pasado 13 de septiembre se recibió nuevamente el Despacho Comisorio N°851 proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°532 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante Auto del 08 de febrero de 2023, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., resolvió devolver el Despacho Comisorio N°851, con la finalidad de que este estrado judicial cumpla la comisión, es decir, la entrega del inmueble denominado La Esperanza, ubicado en la vereda La Española del corregimiento de Piñal, jurisdicción del municipio de Vista Hermosa (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en Auto del 08 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ACLARAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. que: (i) este Despacho no ha evadido su compromiso y responsabilidad frente a la actuación comisionada, lo que es evidente, es que en el sector donde se ubica el bien a entregar hay constante presencia de grupos criminales (disidencias de las FARC), por tal razón, no es posible el desplazamiento a ese sector sin el acompañamiento de policía y/o ejército. Tal acompañamiento ha sido condicionado por los comandantes de la Fuerza Pública, a que la parte interesada en la diligencia cumpla con unas exigencias que ellos han determinado, lo que no ha sido posible en este caso. (ii) En segundo lugar, fue el mismo señor JOSE DE LA CRUZ MONTAÑA PERDOMO, y la secuestre EDITH RAMÍREZ CONDE, quienes en ultimas manifestaron que no se llevara a cabo la diligencia, y no acudieron el día y hora señalada para llevarla a cabo; falta de interés que motivó la devolución del comisorio al juzgado de origen. (iii) El señor MONTAÑA PERDOMO y la secuestre EDITH RAMÍREZ CONDE, se han mostrado renuentes a cumplir con la exigencia de otras autoridades como la personería municipal, especialmente suministrando un vehículo apto para el desplazamiento. Es obvio entender que si la Fuerza Publica no realiza acompañamiento para llevar a cabo la diligencia, no se podrá evacuar la misma.

TERCERO: REQUERIR al Teniente Coronel EDWIN GIOVANNI DELGADO TORRES comandante del BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N°7, o a quien haga sus veces, para que informe las condiciones de orden público de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble denominado LA ESPERANZA, distinguido con folio de matrícula

Proceso: Despacho Comisorio N°851

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00004-00

Juzgado Comitante: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

inmobiliaria N°236-29305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (Meta). Por Secretaría, **REMÍTANSE** los datos de localización del inmueble objeto de la diligencia, allegados con los insertos del Despacho Comisorio.

CUARTO: REQUERIR al Teniente JAIRO STEEVEN APONTE TORRES, comandante de la ESTACIÓN DE POLICÍA DE VISTA HERMOSA (META), o a quien haga sus veces, para que, según información de inteligencia, informe las condiciones de orden público de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble denominado LA ESPERANZA, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°236-29305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (Meta). Por Secretaría, **REMÍTANSE** los datos de localización del inmueble objeto de la diligencia, allegados con los insertos del Despacho Comisorio.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que, dentro del término de **CINCO (05) DÍAS** informe la caracterización del lugar donde se llevará a cabo la diligencia de secuestro (cantidad de personas que posiblemente se encontrarán allí con su respectivo grupo etario, personas en condición de discapacidad, y/o otras personas de especial protección etc).

SEXTO: Por Secretaría, **LIBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CUMPLÁSE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 053 de fecha **27 de sep de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría